



**ACTA No. 14/2019**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día jueves, trece de junio de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Licda. Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Guillermo Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, y Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 13/2019 y Extraordinarias Nos. E-10/2019, E-11/2019 y E-12/2019.**
- II Informe Financiero del Primer Trimestre del 2019.**
- III Propuesta de Actualización de Descriptores de Puestos.**
- IV Solicitud de Modificación a la Red Vial 2019.**
- V Solicitud de Aprobación de Proyecto: Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CA03E AG".**
- VI Solicitud de Aprobación de Bases del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2019 Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CA03E AG.**
- VII Informe de Proyectos de los Programas de Mantenimiento Periódico y Señalización y Seguridad Vial, en Ejecución fuera del Plazo Contractual.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación Financiera para los Contratos CO-039/2018, CO-040/2018, CO-042/2018 de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2018.**
- IX Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas del Año 2018.**
- X Informe del Estado Actual del Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta RN13W A: CA01W - Dv. Chalchuapa, Etapa 2.**
- XI Resolución definitiva del Procedimiento de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual en el contrato CO-075/2018 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental”.**
- XII Resolución definitiva del Procedimiento de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual en el contrato CO-028/2018 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3A de El Salvador”.**
- XIII Informe de Renuncias de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinadora de Gestión Social.**
- XIV Propuesta de Contratación de Puestos.**
- XV Reconfirmación de Comisiones de Comisión Técnica del Consejo Directivo.**



## **Desarrollo de la Agenda**

### **I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 13/2019 y Extraordinarias Nos. E-10/2019, E-11/2019 y E-12/2019.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a la sesión ordinaria No. 13/2019 y sesiones extraordinarias Nos. E-10/2019, E-11/2019 y E-12/2019, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Informe Financiero del Primer Trimestre del 2019.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-432A/2019, presenta al Consejo Directivo Informe Financiero correspondiente al periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2019.

Dicho informe contiene cuadro comparativo de Ingresos acumulados al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, cuadro comparativo de Ingresos por Contribución Vial, cuadro comparativo de Ingresos por Derechos y Multas, detalle de Ingresos pendientes de percibir en FOVIAL, según certificaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, detalle de Ingresos por Fondos Propios, detalle de Ingresos proyectados del año dos mil diecinueve al dos mil veinticuatro, detalle de las Transferencias pendientes de recibir de Junio/2018 a Mayo/2019, cuadro Resumen de Egresos, Ejecución Financiera de la Política de Inversión al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, disponibilidades bancarias y servicio de la deuda.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Financiero y Administrativo.

### **III. Propuesta de Actualización a Descriptores de Puestos.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-432/2019, presenta propuesta de Actualización de Descriptores de Puestos de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social, bajo las siguientes consideraciones:

#### **Antecedentes:**

1. Que el Manual de Organización, fue aprobado el veintinueve de octubre de dos mil quince, en el punto VIII en sesión ordinaria 26/2015.
2. Que el Art. 21, de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece dentro de las Atribuciones del Consejo Directivo la de “Aprobar los procesos técnicos y administrativos, planta de personal, activos y sus modificaciones”
3. Que en el Art. 23 numeral 6, del mismo cuerpo normativo, establece como atribución del Director Ejecutivo: Elaborar manuales e instructivos, de acuerdo a las indicaciones del Consejo Directivo.
4. Que dentro de la estructura organizativa de la Presidencia del consejo Directivo de FOVIAL, se encuentran las plazas de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social.



5. Que con el objeto de contar con el talento humano idóneo para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución, se hace necesario la actualización de los descriptores de puestos de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social, a fin de dar respuesta a las necesidades actuales de la institución, enfocadas con las funciones específicas y formación respectivamente.

### **Propuesta**

El Gerente Financiero y Administrativo, de conformidad con los considerandos anteriores propone actualizar los cambios expuestos en los descriptores de puestos del Coordinador de la Dirección Superior y del Coordinador de Gestión Social.

El Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial **ACUERDA:**

Actualizar los descriptores de puestos de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social de la manera propuestas los cuales constan en anexo a la presente acta.

### **IV. Solicitud de Modificación a la Red Vial 2019.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0015/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de Modificación a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

#### **Justificación:**

Manifiesta, que ha recibido nota DMOP-VMOP-DPOP-SAOPIV-0172/2019, suscrita por el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que solicita se le proporcione Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas a dos ejes viales que forman parte de las arterias aledañas al proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR, inaugurado como Paso del Jaguar.

Los ejes viales que solicita incorporar son la Avenida Los Almendros con una longitud de 280.00 metros (0.28 Km.) y la calle Los Amates con una longitud de 60.00 metros (0.06 Km.), haciendo un total de 0.34 Kilómetros.

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible la constituyen 6,415.90 Kms. de carreteras, de los cuales 4,022.28 Km. son carreteras pavimentadas y 2,393.62 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Acceder a la solicitud recibida e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible los cero punto treinta y cuatro kilómetros (0.34 Km.) de carretera a la Vía Pavimentada.
2. Actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, debido a la inclusión de rutas de la manera antes planteada.
3. Incorporar dichas rutas al contrato CO 25/2019, para su respectivo mantenimiento.



**V. Solicitud de Aprobación de Proyecto: Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CA03E AG".**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0016/2019, presenta al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento del Ingeniero Miguel Ángel Portillo Mejía como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes referido.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
2. Aprobar el Nombramiento del Administrador de los contratos de la manera propuesta.

**VI. Solicitud de Aprobación de Bases del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2019 Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CA03E AG.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia GACI-258/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 050/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG.**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 050/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG.**

**VII. Informe de Proyectos de los Programas de Mantenimiento Periódico y Señalización y Seguridad Vial, en Ejecución fuera del Plazo Contractual.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, presenta al Consejo Directivo Informe de Proyectos de los Programas de Mantenimiento Periódico y Señalización y Seguridad Vial, en ejecución y fuera del plazo contractual.



Informa, que los contratos CO-079/2018, ejecutado por SERDI, S.A. de C.V. y CO-086/2018 ejecutado por ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la fecha de finalización del plazo contractual, se encuentran en mora de sus obligaciones contractuales; asimismo, presenta el retraso que ambas empresas poseen, el avance físico y monto no ejecutado de dichos proyecto a la finalización del plazo contractual de los proyectos.

Expresa, que aún no se encuentra contabilizada la cantidad de obra ejecutada al momento de finalización del plazo contractual.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe rendido considerando que una vez se determine el monto final del contrato ejecutado, oportunamente se delegará a la Gerencia Legal para que inicie los procesos de multa respectivos.

**VIII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación Financiera para los Contratos CO-039/2018, CO-040/2018, CO-042/2018 de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2018.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-260/2019, solicita se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos CO-039/2018, CO-040/2018 y CO-042/2018, Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas del año 2018.

Manifiesta, que en los contratos correspondientes a las Supervisiones del Mantenimiento Rutinario 2018, de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se dispuso montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, cuyos pagos se hacen efectivos en caso de ser necesario por la existencia de dichos eventos.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo de algunos contratos no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos que hayan requerido presencia de supervisión en tiempo extraordinario, por lo que es procedente introducir modificativas contractuales a fin de disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, por este u otros conceptos. Los contratos y montos a disminuir se detallan en los siguientes cuadros:

**SUPERVISORES 2018**

CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FIN CONTRACTUAL	MONTO VIGENTE DEL ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO DISMINUCION	# OC DISM.	% DE OC DISMINU.	MONTO TOTAL FINAL 2018
CO-039/2018	MODIFICATIVA CONTRACTUAL No 1. POR DISMINUCION DE MONTO, para el contrato FOVIAL <b>CO-039/2018</b> "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"	CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	16-ene-18	30-abr-19	\$ 379,648.40	\$ 1,177.75	2	0.40%	\$ 378,470.65
CO-040/2018	MODIFICATIVA CONTRACTUAL EN DISMINUCION DE MONTO POR LIQUIDACION, del contrato FOVIAL <b>CO040/2018</b> – SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR	INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	16-ene-18	30-abr-19	\$ 356,075.30	\$ 1,858.31	2	0.66%	\$ 354,216.99



CO-042/2018	MODIFICATIVA CONTRACTUAL No 2 EN DISMINUCIÓN DEL MONTO del contrato FOVIAL CO-042/2018 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR",	SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	16-ene-18	30-abr-19	\$ 437,237.30	\$ 2,223.69	2	0.65%	\$ 435,013.61
					\$1,172,961.00	\$ 5,259.75			\$ 1,167,701.25

En resumen se tiene un total de las disminuciones en los montos de los contratos de Supervisión de Vías No Pavimentadas 2018 de \$ **5,259.75**

### Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto de los contratos correspondientes a la Supervisión del Mantenimiento Rutinario, propone se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos referidos por **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$5,259.75)**, de la manera planteada en el cuadro que antecede.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales en disminución a los contratos antes mencionados de la manera solicitada por la GACI y la Gerencia Técnica.
2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por los supervisores.
3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones por Liquidación en apego a las reglas antes detalladas.

### IX. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas del Año 2018.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-261/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Ordenes de Cambio por reacomodos de partidas y liquidación financiera de los contratos de **"Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas del Año 2018"**, basado en lo siguiente:

### Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan las Órdenes de Cambio por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:



1. El cambio climático ha causado daños importantes en nuestra red vial en los últimos años, principalmente en concepto de precipitaciones.
2. Además de los deterioros en el rodaje que es necesario atender, también ha sido necesario atender reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual ha sido necesario reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
3. Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos y para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales.
4. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual de cada uno de los contratos

### Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso efectuar modificaciones en los contratos mediante reacomodos de partidas las cuales aparecen detalladas y justificadas en memorándum número **GT-098/2019**, presentado por el Gerente Técnico y que forma parte anexo de la presente acta, y además, solicita se apruebe una liquidación financiera en cada contrato.

#### PROPUESTA DE MODIFICATIVAS CONTRACTUALES SOLICITADAS

NOMBRE DE LA SOLICITUD	MONTO ORIGINAL	MONTO VIGENTE DEL CONTRATO	FECHAS DE CONTRATO		MODIFICATIVA CONTRATO		AL	CONTRATISTA
			INICIO	FINAL	N°	TIPO		
<b>MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS 2018 CON PRORROGA</b>								
Modificativa Contractual por Reacomodo de partidas y Liquidación financiera para el Contrato <a href="#">FOVIAL CO-0015/2018</a> "Mantenimiento Rutinario del Grupo 15 de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador"	\$ 1503,357.53	\$ 2162,522.59	02-ene-18	30-abr-19	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION		CONSTRUEQUIPOS S.A. DE C.V.
Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera para el Contrato <a href="#">FOVIAL CD-001/2018</a> "Mantenimiento Rutinario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador".	\$ 1843,243.06	\$ 2457,640.80	13-abr-18	30-abr-19	2	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION		INCATER, S.A. DE C.V.
Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera para el Contrato <a href="#">FOVIAL CO-016/2018</a> "Mantenimiento Rutinario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 6 de El Salvador"	\$ 1905,454.75	\$ 2540,602.10	02-ene-18	30-abr-19	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION		RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.
<b>MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS 2018 CON PRORROGA</b>								
Modificativa Contractual POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION FINANCIERA para el Contrato <a href="#">FOVIAL CO-026/2018</a> "Mantenimiento Rutinario del Grupo 4 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador"	\$ 786,406.00	\$ 1048,541.33	16-ene-18	31-dic-18	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION		TOBAR, S.A DE C.V.



Modificativa Contractual POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION FINANCIERA para el Contrato FOVIAL <a href="#">CO-027/2018</a> "Mantenimiento Rutinario del Grupo 6 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador"	\$ 645,581.96	\$ 860,775.95	16-ene-18	31-dic-18	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION	CONVASES, S.A DE C.V.
Modificativa Contractual POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION del contrato FOVIAL <a href="#">CO-028/2018</a> - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR	\$ 903,862.71	\$ 1202,136.53	16-ene-18	31-dic-18	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION	CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.
Modificativa Contractual POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION del contrato FOVIAL <a href="#">CO-029/2018</a> - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR.	\$ 1052,401.17	\$ 1399,627.90	16-ene-18	31-dic-18	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION	GRUPO G&B GEMELOS, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de las Órdenes de Cambio por reacomodo de partidas de acuerdo al detalle presentado por el Gerente Técnico mediante memorándum GT-098/2019 que forma parte anexo de la presente acta para los grupos de vías pavimentadas y no pavimentadas.
2. Las Órdenes de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptadas por los contratistas.
3. Liquidar financieramente al mes de diciembre los contratos referidos.



4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de las correspondientes Resoluciones Modificativas, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**X. Informe del Estado Actual del Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta RN13W A: CA01W - Dv. Chalchuapa, Etapa 2.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-099/2019, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe del Estado Actual del Proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA, ETAPA 2.**

- **Antecedentes**

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista TOBAR, S.A. DE C.V., según contrato CO-080/2018; que inició el día quince de octubre de dos mil dieciocho, que vence el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4,266,737.24)**. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **LEG, S.A. de C.V.**

**Avance y Actividades que se ejecutan.**

El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el proyecto actualmente cuenta con un avance físico real del 54.09% y que las actividades principales que se ejecutarán son: Colocación de Carpeta asfáltica en rodaje y hombros, reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento, señalización vial y otras

**Estado actual del Proyecto.**

Asimismo, manifiesta que el contratista presenta un adelanto del 8.64%, el cual se puede ver afectado por la época lluviosa, sin embargo el contratista está protegiendo las zonas de trabajo con plásticos para disminuir o minimizar los daños por lluvias. El período de ejecución del proyecto es de 360 días, habiendo transcurrido al a fecha 233 días, quedando pendiente para su finalización 127 días.

El Ingeniero Ruiz informa, que la actividad que más le ha demorado tiempo al contratista ha sido el diseño de la Base Estabilizada con cemento y emulsión asfáltica, sin embargo, a la fecha ya han adquirido un ritmo adecuado en la construcción de Sub Base, Base y colocación de mezcla asfáltica en caliente.

Es importante mencionar, que a la fecha ya se han pavimentado 4.77 Kms. (dos carriles) en el lateral izquierdo y 1.10 Km. (dos carriles) en el lateral derecho de los 5.13 Kms. (cuatro carriles) que comprende el proyecto, por lo que consideramos que el contratista podrá entregar la obra en el tiempo contractual establecido.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido.

**XI. Resolución definitiva del Procedimiento de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual en el contrato CO-075/2018 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental”.**



La Gerente Legal, María Alicia Andino Rivas, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 13/2019, punto V de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-144/2019, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad, **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SEVIALCA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

#### **I. ANTECEDENTES:**

La sociedad **SEVIALCA, S.A. DE C.V.** suscribió con FOVIAL a las dieciséis horas del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho el contrato **CO-075/2018, "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"**, por un monto total **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$457,890.18)**; supervisado por la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A DE C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-075/2018, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el día dos de marzo de dos mil diecinueve.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-155-2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Que habiendo el plazo contractual vencido el dos de marzo de dos mil diecinueve, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, tal como consta en bitácoras 240 y 241.

Que lo anterior consta en memorándum de la Administradora de Contrato de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve y notas SM-FOVIAL-SEÑALIZACIÓN -017, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve y SM-FOVIAL-SEÑALIZACION-22, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, suscritas por el Gerente de Supervisión del Proyecto de SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.; quienes han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso del treinta punto sesenta y ocho por ciento (30.68 %) del proyecto no ejecutado en el plazo contractual que equivale a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$140,498.54)**.

Que mediante nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACIÓN-024, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, suscrita por el Gerente de Supervisión del proyecto; consta el detalle los principales motivos imputables al contratista por los cuales el contrato no se finalizó en el tiempo establecido siendo los siguientes: 1. Atraso en el suministro oportuno y en cantidades adecuadas de materiales para desarrollar los trabajos; el Contratista hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, obtuvo el material termoplástico para llevar a cabo la señalización horizontal pendiente que representaba casi la mitad de la obra proyectada para esa partida, lo anterior según bitácora No. 237 y en acta de reunión No. 20. 2. Atraso en el suministro de equipo en buenas condiciones de operación para alcanzar los rendimientos de obra consignados en las inspecciones preparatorias. Lo que consta en acta de reunión No. 15.



Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de contrato recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el treinta punto sesenta y ocho por ciento (30.68%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$140,498.54), a partir del día tres de marzo de dos mil diecinueve hasta la fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácoras Nos. 297 y 298.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$140.50) diarios; por los siguientes cuatro días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$175.62) diarios; haciendo un total de multa por mora de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4,917.48) por los treinta y cuatro días de atraso.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 13/2019, punto V de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

## II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

### 1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del contrato, CO-075/2018, "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL" y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad SEVIALCA, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa.

### 2. APERTURA A PRUEBAS.

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

## III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**



- Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.
- Que consta en nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACIÓN -017, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACION-22 de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve suscritas por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.; que a la fecha de finalización del plazo contractual el dos de marzo de dos mil diecinueve, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales.
- Que mediante nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACIÓN-024, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, suscrita por el Gerente de Supervisión del proyecto; consta el detalle los principales motivos imputables al contratista por los cuales el contrato no se finalizó en el tiempo establecido siendo los siguientes: 1. Atraso en el suministro oportuno y en cantidades adecuadas de materiales para desarrollar los trabajos; el Contratista hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, obtuvo el material termoplástico para llevar a cabo la señalización horizontal pendiente que representaba casi la mitad de la obra proyectada para esa partida, lo anterior según bitácora No. 237 y en acta de reunión No. 20. 2. Atraso en el suministro de equipo en buenas condiciones de operación para alcanzar los rendimientos de obra consignados en las inspecciones preparatorias. Lo que consta en acta de reunión No. 15.
- Que con los informes presentados por la Administradora del contrato y el Supervisor de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el treinta punto sesenta y ocho por ciento (30.68 %) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$140,498.54), a partir del día tres de marzo de dos mil diecinueve hasta la fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácoras Nos. 297 y 298.
- Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$140.50) diarios; por los siguientes cuatro días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$175.62) diarios; haciendo un total de multa por mora de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4,917.48) por los treinta y cuatro días de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por



mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SEVIALCA, S.A. DE C.V.** contratista del proyecto **CO-075/2018, "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"** multa por mora por un monto total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4,917.48)**.  
**Notifíquese.-**

**XII. Resolución definitiva del Procedimiento de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual en el contrato CO-028/2018 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3A de El Salvador”.**

La Gerente Legal, María Alicia Andino Rivas, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 12/2019, punto IX numeral 1) de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-143/2019, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUROES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** de los Documentos Contractuales, y expone:

**I. ANTECEDENTES:**

La sociedad **CONSTRUROES, S.A. DE C.V.**, suscribió con FOVIAL a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el contrato **CO-028/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”** por un monto de total de **NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$903,862.71)** supervisado por la sociedad **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-028/2018**, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Que tal como consta en la nota **FOVIAL GT-OI-040/2018**, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Que en el punto VIII de la sesión **26/2018** de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo acordó prorrogar por cuatro meses los contratos de Mantenimientos Rutinarios dos mil dieciocho, por el período del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta de abril de dos mil diecinueve, por lo que el nuevo monto contractual es de **UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,202,136.53)**

Que el Gerente de Supervisión de la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, hizo constar que a la fecha de



finalización del plazo contractual, treinta de abril de dos mil diecinueve, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales presentando un retraso en la ejecución del mismo de dos punto cero seis por ciento (2.06%).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de Contrato mediante memorándum de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, con base a los incumplimientos señalados en dicha nota; se recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el dos punto cero seis por ciento (2.06%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$24,813.36), a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta la fecha en que se finalizaran los trabajos.

Que la Administradora del Contrato Arquitecta Yanet Margarita Díaz López, mediante memorándum de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve y el Gerente de Supervisión de la empresa INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V., Ingeniero Mauricio Antonio Olivares Burgos, mediante nota de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, hace constar que ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del dos punto cero seis por ciento (2.06%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$24,813.36), a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, fecha en que finalizaron los trabajos, tal como consta en bitácora 867.

Con base a los informes anteriores el pago de multa por cada día de retraso por los veintiocho días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$24.81) diarios; haciendo un total de multa por mora de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 694.68) calculada a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 867.

Que mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 12/2019, punto IX numeral 1) de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimare conveniente.

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del contrato CO-028/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR” y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, a la



sociedad CONSTRUROES, S.A. DE C.V., para que ejerciera su derecho de defensa, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera.

## 2. **APERTURA A PRUEBAS.**

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa en el plazo correspondiente, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

## III. **RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.
- Que con los informes presentados por la Administradora del Contrato y el Supervisor del Proyecto se ha determinado la mora del contratista por causas imputables al mismo, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el dos punto cero seis por ciento (2.06%), del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$24,813.36).
- Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los veintiocho días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$24.81) diarios; haciendo un total de multa por mora de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$694.68) calculada a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, hasta el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 867.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base a lo establecido en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUROES, S.A. DE C.V. contratista del proyecto CO-



028/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR” multa por mora por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$694.68).

Remítase a la sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUOES, S.A. DE C.V., copia de memorándum de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve suscrito por la Arquitecta Yanet Margarita Díaz López, así como nota de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve suscrita por el Gerente de Supervisión de la empresa INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V., Ingeniero Mauricio Antonio Olivares Burgos, mediante las cuales se hace constar la fecha de finalización del proyecto.

**Notifíquese.-**

### **XIII. Informe de Renuncias de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-431/2019, informa al Consejo Directivo que se ha recibido notas suscritas por el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas y la señora Gracia María Rusconi, en la cual manifiestan que interponen su renuncia con carácter de irrevocable a los cargos de Coordinador a la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social del FOVIAL, las cuales serán efectivas la primera a partir del día cuatro de junio y la segunda a partir de seis de junio del presente año.

El Consejo Directivo, se dio por enterado de la renuncia interpuesta por el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas y la señora Gracia María Rusconi.

### **XIV. Propuesta de Contratación de Puestos.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-433/2019, presenta al Consejo Directivo propuesta de contratación de plazas vacantes de Coordinador de la Dirección Superior y Coordinador de Gestión Social, bajo las siguientes consideraciones:

- Que la contratación de la plaza de Coordinador de la Dirección Superior, dentro de la estructura organizativa es la responsable de apoyar y asesorar en la gestión estratégica a la Presidencia del Consejo Directivo de FOVIAL.
- Que la contratación de la plaza de Coordinador de Gestión Social, dentro de la estructura organizativa es la responsable de coordinar la gestión social de la Institución en apoyo a la Presidencia del Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva de FOVIAL; con organismos municipalidades, comunidades, ONG'S, vinculados en el Marco del Mantenimiento Vial.

El Licenciado Escobar junto con el Director Ejecutivo informan que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de FOVIAL, se ha determinado que las plazas mencionadas anteriormente pueden ser ocupadas por los profesionales siguientes:

- El cargo de Coordinador a la Dirección Superior del FOVIAL, podría ser ocupado por el Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz.



- El cargo de Coordinador de Gestión Social del FOVIAL, podría ser ocupado por el señor Gilberto Efraín Guatemala Villalta.

En tal sentido, presenta para su consideración los currículum de los profesionales mencionados, quienes manifiesta reúnen los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en los perfiles descritos en el Manual de Organización y Descripción de Puestos, para ostentar dichos cargos.

Dichos profesionales por la naturaleza de sus funciones y en razón de sus cargos en caso de ser contratados deberán desarrollar sus funciones desde las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas por ser el lugar donde se encuentra la oficina del Presidente del Consejo Directivo FOVIAL y gozar de la excepción de Aplicación del Manual de Control de Asistencia Institucional.

El Consejo Directivo, luego de analizar y examinar el perfil del candidato presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de FOVIAL y considerando que los candidato propuestos, son los profesionales que reúnen todos los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas; **ACUERDA:**

1. Por unanimidad autorizar el nombramiento del Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, como Coordinador a la Dirección Superior, a partir del día catorce de junio de dos mil diecinueve, con el salario que les corresponde de acuerdo a Manual de Administración de Salarios.
2. Autorizar el nombramiento del señor Gilberto Efraín Guatemala Villalta, como Coordinador de Gestión Social, a partir del día catorce de junio de dos mil diecinueve, con el salario que les corresponde de acuerdo a Manual de Administración de Salarios.
3. Autorizar que ambos profesionales por la naturaleza de sus funciones y cargos desarrollen su labor desde las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas por ser el lugar donde se encuentra la oficina del Presidente del Consejo Directivo FOVIAL y que gocen de la excepción de Aplicación del Manual de Control de Asistencia Institucional por la naturaleza de sus funciones.

#### **XV. Reconfiguración de Comisiones de Comisión Técnica del Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo sobre el contenido del Manual Regulatorio de las Actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo, mediante el cual se crearon Comisiones Internas Técnicas y Financieras de Directores, con el objeto de ser una instancia consultiva y propositiva, en las que se estudien, discutan y desarrollen temas relacionados con la actividad técnica, económica y financiera de la Institución que contribuyan a alcanzar sus objetivos; exponiendo las disposiciones ahí citadas.

Asimismo, manifiesta que en la sesión 18/2018 de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, en el punto XII se efectuó la última reestructuración de las Comisiones Técnica y Financiera, del Consejo Directivo.

Dado el retiro de algunos miembros el Consejo Directivo y que recientemente se ha nombrado a un nuevo miembro, propone la incorporación de dicho funcionario en la Comisión Técnica referida, la cual realiza sus sesiones con el personal técnico de FOVIAL, por lo general una vez a la semana o cuando se requiera.

El Consejo Directivo se dio por informado del contenido del Manual Regulatorio de las Actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo y propuesta presentada por el Director Ejecutivo y por unanimidad **ACUERDA:**



Reestructurar las Comisión Técnica del Consejo Directivo la cual continuará con su principal finalidad de apoyar a la Administración en el quehacer Institucional; de la siguiente manera:

**Comisión Técnica:**

- Ing. Herbert Danilo Alvarado
- Ing. José Antonio Velásquez Montoya
- Ing. Guillermo Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Licda. Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Guillermo Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial